

LEY N. ° 3860

*LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Apóstoles Limitada (COSPAL), inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas Matrícula N^{ro} 1329 y en el Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia de Misiones Matrícula N^{ro} 16, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: mitad Sud-Oeste del Solar d, Manzana 45, municipio y departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, con superficie de 1.250 m², según toma de conocimiento N^{ro} 1691, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Mun. 04 – Secc. 01 – Chac. 000 – Manz. 045 – Parc. 01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matrícula N^{ro} 9.095, Dpto. Apóstoles (01); con destino a la construcción de obras de infraestructura de la donataria.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dos.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

DIEGO HORACIO SARTORI
VICEPRESIDENTE 1^{ro}
A/C Presidencia
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones